

**ACUERDO BILATERAL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE  
MERCADERO AGRÍCOLA (IHMA) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE  
PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO).**

Nosotros: **HERNÁN ADONAI ÁVILA ERAZO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1977-11607** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente General del **INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADERO AGRÍCOLA (IHMA)**, Institución Autónoma del Estado creada mediante Decreto No. 592 de fecha veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978), nombramiento que se acredita según Punto No. 05 del Acta No. 02-2022, celebrada con fecha once (11) de Marzo del año dos mil veintidós (2022) en sesión Ordinaria celebrada por el Comité Ejecutivo del IHMA, con oficinas en la Col. Kennedy de la Ciudad Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; y, por la otra la Licenciada: **IRMA AIDA REYES COELLO**, mayor de edad, casada, Licenciada en Periodismo, hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. **0315-1954-00045** y de este domicilio; quien actúa en su condición de Gerente General de la **SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)**, nombrada en Acta No. **02-2022**, Punto 5, de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo de



BANASUPRO en fecha 22 de febrero del año 2022 y con facultades suficientes para la celebración del presente acto; Hemos convenido en celebrar el presente **ACUERDO BILATERAL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRÍCOLA (IHMA) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)**, bajo a las condiciones siguientes:

**PRIMERA:** Que debido a las pérdidas en las cosechas de frijol que ocasionaron las lluvias en los meses anteriores, teniendo como consecuencia la compra de frijol a un precio de L2,000.00 el quintal, éstas pérdidas ocasionaron una fuerte especulación y aumento de precio por parte de los acaparadores, por lo tanto, ambas Instituciones acordaron instalar puntos de venta de frijol en los lugares estratégicas de Tegucigalpa, Mercados y Ferias Artesanales, con el objetivo de brindar un mejor precio al consumidor final.

**SEGUNDA:** Que el frijol que se comercialice en los puntos de venta en mención se sacará a nombre BANASUPRO y hacer la distribución por parte del IHMA, ya que el Decreto Ejecutivo PCM-008-2014, otorga a BANASUPRO un 25% de Descuento en las compras de frijol realizadas al IHMA y así poder trasladar este beneficio a la Población hondureña, sin que ninguna de las Instituciones perciba beneficio económico alguno.



**TERCERA:** Que el IHMA suministrará a BANASUPRO a **L2,000.00** el quintal de frijol, menos el 25% de Descuento establecido en el PCM-008-2014, quedando en un precio final de L1,500.00, es decir **L75.00** la medida de 5 libras al consumidor final

**CUARTA:** Los ingresos recaudados por la venta de dicho frijol serán depositados por el IHMA, en la cuenta Recaudadora No. 12100-02-000009-2 del Banco Central a nombre de BANASUPRO.

**QUINTA:** Para la finalización del presente Acuerdo bastará el intercambio de notas entre ambas Instituciones.

En fe de lo cual firmamos el presente Acuerdo en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

  
Lic. **HERNÁN ADONAI ÁVILA ERAZO**  
Gerente General de IHMA



  
Lic. **IRMA AIDA REYES COELLO**  
Gerente General de BANASUPRO

